

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
Cámaras electrónicas de compensación
de bajo valor



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Cámaras electrónicas de compensación de bajo valor

También denominadas “Cámaras de compensación de valores de terceros”

Actualmente, Compensadora Electrónica SA (COELSA), cámara compensadora privada autorizada por el BCRA en 1997, es la encargada de procesar en forma electrónica los pagos de bajo valor. Esta cámara ha sido definida como una Infraestructura del Mercado Financiero sistémicamente importante (Comunicación “B” 11056) y, por ende, debe cumplimentar los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero y los lineamientos contenidos en la normativa citada en lo referido a evaluaciones y mecanismos de adecuación.(Comunicación “A” 5775).

Pueden ser miembros de la cámara las entidades financieras y demás instituciones públicas o privadas que estén aprobadas en forma explícita por el BCRA. El BCRA también es miembro e interviene en el sistema para procesar sus propias operaciones. Los requisitos de admisión no deben ser discriminatorios y todas las entidades que cumplan con los requerimientos se transforman en miembros regulares con idénticos derechos. La participación en el sistema puede ser de dos formas: 1) directa, como miembro regular de una o más cámaras compensadoras (en el caso que las hubiere); 2) indirecta, a través de la designación de otro miembro como representante.

Las reglas operativas se encuentran detalladas en forma pormenorizada (incluyendo diseño de registro de las operaciones) para cada producto compensable en tres textos ordenados emitidos por el BCRA: 1) Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones operativas- Cheques; 2) Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones operativas- Transferencias y 3) Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones operativas- Débitos directos. Los mencionados textos pueden ser consultados en la página web institucional del BCRA en el apartado Normativa- Textos ordenados.

El marco general está dado por la utilización de archivos y mensajes estructurados entre las entidades y las cámaras compensadoras que fueron desarrollados siguiendo las normas de la Asociación de Cámaras Compensadoras Electrónicas Nacionales (National Automated Clearinghouse Association, NACHA)¹. A través de este mecanismo, las entidades envían la información a la cámara compensadora y ésta realiza las transferencias a las otras instituciones.

A través de los servicios que presta COELSA como cámara electrónica de compensación, es posible liquidar pagos llevados a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- Cheques (comunes y de pago diferido);
- Certificados de depósito a plazo fijo;
- Giros postales;
- Letras de cambio;
- Transferencias: para acreditar sueldos, asignaciones familiares, pagos previsionales, pagos de embargos sobre haberes por orden judicial, pagos a proveedores y transferencias entre clientes de distintas entidades; y,
- Débitos directos.

¹ La NACHA formula y promulga las normas y los requerimientos para el procesamiento de las transacciones ACH en Estados Unidos. Las normas de la NACHA se aplican internacionalmente.

Por otra parte, la liquidación se efectúa vía MEP a través de las cuentas corrientes que COELSA mantiene en el BCRA. Los saldos resultantes son liquidados por COELSA y los participantes, que transfieren los fondos a través de sus cuentas en el sistema. En particular, los bancos con saldos deudores transfieren fondos a las cuentas de COELSA y ésta, a su vez, transfiere los fondos a los bancos con posiciones netas acreedoras.